

Exp.: 2026032607 - C. 11.097.006

EDICTO de aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a apoyar programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona, para el año 2026

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en sesión del día 31 de julio de 2026, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero. Aprobar las bases específicas y la convocatoria para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a apoyar programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona, para el año 2026 en los términos que figuran en los documentos anexos.

Segundo. Autorizar el gasto por un importe de cien mil euros (100.000 €) para el despliegue de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona, para el año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 500 800.

Tercero. Nombrar a D. Marc Geronès Sambola como instructor/a del expediente de otorgamiento de la convocatoria para la concesión de la mencionada subvención.

Cuarto. Nombrar a los miembros que formarán parte de la comisión de valoración:

- Presidencia: Eva Pesaferrer Ferré, jefe de sección de Servicios Sociales Especializados
 - Vocales: Sònia Paz Subirà, coordinadora de Servicios Sociales Especializados
 - Secretaría: Milagros Hernandez Benito, técnica de gestión
- Quinto. Comunicar a los miembros de la comisión de valoración.

Sexto. Publicar las bases específicas y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en el Portal de transparencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 18.3. de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptimo. Trasladar los datos de las bases específicas y de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

En cumplimiento de lo que establece el artículo 5 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 18 y 8.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 45 de la Ley 39 administraciones públicas, se publica el texto

íntegro de las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a colaborar en el transporte adaptado a la ciudad de Girona, para el año 2026, aprobado y que se adjunta a continuación.

Girona, en la fecha de firma electrónica

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A DAR APOYO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA GENTE MAYOR DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL AÑO 2026

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la adjudicación de subvenciones destinadas a programas y actividades dirigidas a las Personas Mayores de la Ciudad de Girona con la finalidad de fomentar y promocionar la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en diferentes barrios a través de los centros de gente mayor de la ciudad de Girona y apoyar a aquellas asociaciones y/o entidades mayores de la ciudad de Girona para el año 2026.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco previsto por el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de la misma, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que la regulan.

El procedimiento de concesión se inicia con la publicación de esta convocatoria una vez aprobada por el órgano competente.

3. Cuantía de las subvenciones

La dotación de la subvención es de hasta un máximo de cien mil euros (100.000 €) y se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2026 510 23100 48001- (Subvenciones Casales Gente Mayor), y se destinará:

- Modalidad I – Ayudas a los programas y actividades de los centros municipales. Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los centros de mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

El importe de la subvención, del 90% del presupuesto total del proyecto, con un importe máximo de 10.000 €.

El importe final de la subvención se determinará en función del presupuesto presentado y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

- Modalidad II – Ayudas destinadas a otros programas y actividades para las personas mayores organizadas por asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades sin ánimo de lucro en los diferentes barrios de la ciudad.
El importe de la subvención será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto con un máximo de 5.000€.

La dotación de la subvención es la que se determina en esta convocatoria, sujeta a la aprobación del presupuesto, sin perjuicio de las ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la ley General de Subvenciones.

4. Entidades y asociaciones beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades y asociaciones legalmente constituidas que desarrollen de manera efectiva actividades dirigidas a las personas mayores en los diferentes barrios de la ciudad de Girona, con proyectos, programas o actividades destinados a este colectivo, las cuales tendrán que cumplir:

- a) Los objetivos estatutarios de los solicitantes deben estar relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.
- b) Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- c) Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- d) Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- e) Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Con la solicitud, firmada por la persona interesada, debe acompañarse la siguiente documentación:

- Documento de solicitud de subvención, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, según el siguiente modelo normalizado, y firmado:

https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/ descarrega_ca/1419_ca.pdf

- Proyecto/memoria de la actividad por la que se solicita la subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Presentación de la entidad organizadora del proyecto, justificación y objetivos
 - Descripción detallada del proyecto

- Grado de participación del colectivo de la gente mayor
- Plan de actuación y calendario
- Presupuesto desglosado de ingresos del proyecto que se presenta (partidas según las diferentes fuentes de financiación) y gastos (partidas según la naturaleza de los costes) del proyecto que se presenta.

Además, en los proyectos presentados en la Modalidad II deberá constar:

- Grado de interés social, buenas prácticas de inclusión y accesibilidad del proyecto.
- Impacto comunitario, trabajo en red y coordinación con servicios y agentes del territorio.

Debe indicarse si se han solicitado u obtenido otras ayudas de otros entes o administraciones para la misma actividad, así como su importe.

IMPORTANTE: El presupuesto / coste de la actuación que se presente a la solicitud será el que se justificará en su totalidad en el caso de concesión de la subvención

- Declaración responsable de estar al corriente del pago, con el siguiente modelo, firmado:

https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracio_ca.pdf

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la Lley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el modelo siguiente, firmado:

https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracioLleiSubv_ca.pdf

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento i la aceptación de las normas que la regulan.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, debe presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP).

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, resolviéndose en un único acto administrativo.

6. Forma de presentación de las solicitudes

La solicitud, junto con la documentación prevista en el apartado cuarto, debe presentarse a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases específicas de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen en la misma.

En la convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

En caso de que se tenga que enmendar o aportar algún documento, por no haber sido aportado o porque exista un defecto de forma y dentro del plazo establecido no se aporte o no se enmienda, se entenderá automáticamente desistida la solicitud de subvención presentada.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Girona la consulta y obtención de los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales, las entidades tendrán que presentar estos documentos conjuntamente con la solicitud de subvención.

7. Criterios de valoración

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución en base a los siguientes criterios de valoración con una puntuación máxima de 70 puntos para cada modalidad.

MODALIDAD I- Programas de actividades de los centros de mayores.

Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

1.1. Contenido, relevancia y calidad de la acción social (hasta 20 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
No se describe ninguna necesidad social concreta ni un objetivo claro.	0 puntos
Se describe una necesidad social y un objetivo general, pero sin concreción de cómo se abordará.	10 puntos
Se describe una necesidad social clara, con objetivos coherentes y actividades relacionadas con estos objetivos.	15 puntos
Además de lo anterior, incorpora un sistema de seguimiento de la actuación que incluye, como a mínimo, uno de los elementos siguientes: registro de participantes, registro de actividades ejecutadas o una valoración de los participantes.	20 puntos

1.2. Participación de la gente mayor en la organización y dinamización (hasta 10 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
No se prevé la participación de la gente mayor en la organización o dinamización.	0 puntos
La gente mayor participa en las actividades, pero sin funciones organizativas o de dinamización.	5 puntos

CRITERIO	PUNTUACIÓN
La gente mayor participa activamente en la organización y/o dinamización, y asume, como a mínimo, uno de los roles siguientes: propuesta de actividades, soporte en la coordinación o dinamización de grupos.	10 puntos

1.3. Coordinación y trabajo en red (hasta a 20 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
No se prevé ninguna relación con otras entidades o servicios.	0 puntos
Se prevé algún tipo de colaboración o contacto con otras entidades o agentes sociales de forma puntual.	10 puntos
El proyecto forma parte o prevé formar parte de una dinámica de trabajo compartido con otras entidades e incluye, como mínimo, una de las actuaciones siguientes: coordinación regular, actividades conjuntas, o red comunitaria.	20 puntos

1.4. Claridad, coherencia y financiación (hasta 20 puntos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Las actividades no están descritas o la financiación no está definida.	0 puntos
El proyecto describe las actividades de manera general, e incluye una estimación global de financiación.	10 puntos
El proyecto presenta actividades claras y coherentes, con un presupuesto desglosado con indicación de recursos y financiación.	20 puntos

MODALIDAD II- Programas y actividades para la gente mayor organizados por asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades sin ánimo de lucro.

Criterio 1. Calidad del proyecto (20 puntos)

Se valorará que el proyecto esté bien explicado, coherente y estructurado, con objetivos y actividades claros, e indicadores que permitan medir la consecución de los objetivos y el impacto esperado.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
El proyecto no está claramente explicado, presenta incoherencias internas y no define adecuadamente los objetivos, las actuaciones ni los resultados esperados.	0 puntos
El proyecto está explicado de manera parcial o genérica. Se describen algunas actuaciones y objetivos, pero falta concreción, coherencia interna o planificación de las actividades.	10 puntos
El proyecto está bien estructurado, coherente y entendedor, con actuaciones, metodología, objetivos e impacto definidos de manera clara.	20 puntos

Criterio 2. Grado de interés social del proyecto (hasta 20 puntos)

2.1 Necesidad en el municipio (10 puntos)

Se valorará que el proyecto dé respuesta a necesidades no suficientemente atendidas en el municipio o que favorezca actividades complementarias a las existentes para la gente mayor.

Ejemplos:

- Acciones para promover intercambios generacionales y combatir el edadismo u otras discriminaciones dentro del colectivo de mayores.
- Actividades culturales y formativas tales como: charlas temáticas, talleres de formación (digital, artística o humanística), clubs de lectura, espacios de debate o conferencias.
- Apoyo a personas mayores, solas y/o vulnerables, con dependencia y/o enfermedades degenerativas ya sus familias/cuidadores.
- Proyectos innovadores o complementarios a las actividades ya existentes, que aporten valor añadido y eviten la repetición de iniciativas similares, garantizando que la puntuación refleje la originalidad y utilidad del proyecto.

Criterio	Puntuación
El proyecto identifica una necesidad concreta de la gente mayor del municipio y justifica que esta necesidad está poco cubierta o faltan actividades o recursos suficientes para atenderla.	5 puntos
El proyecto describe como las actividades previstas dan respuesta a la necesidad identificada y como complementan las actividades que ya existen en el municipio.	5 puntos

2.2 Implicación del colectivo destinatario (10 puntos)

Se valorará que las personas beneficiarias participen activamente en la definición, desarrollo, seguimiento o evaluación del proyecto, más allá de la simple asistencia.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Las personas destinatarias solo participan como asistentes pasivos en las actividades.	0 puntos
Participación puntual en alguna fase del proyecto, con capacidad de incidencia limitada.	5 puntos
Participación activa en la definición, desarrollo, seguimiento y/o evaluación del proyecto, con capacidad real de decisión o influencia en las actividades.	10 puntos

Criterio 3. Principios y buenas prácticas de inclusión y accesibilidad del proyecto (10 puntos)

Adaptación a la diversidad de la gente mayor

Se valorará que el proyecto tenga en cuenta la diversidad social, cultural y funcional de las personas mayores y que incorpore medidas que faciliten la participación del mayor número de personas posible.

Se tendrán en cuenta las medidas de accesibilidad física y comunicativa, así como otras acciones facilitadoras como horarios flexibles, precios reducidos o medidas similares que favorezcan la participación.

CRITERIO	Puntuación criterio
El proyecto no tiene en cuenta la diversidad social, cultural o funcional de la gente mayor ni incorpora medidas de accesibilidad.	0 puntos
El proyecto incorpora algunas medidas de accesibilidad o adaptación.	5 puntos
A más del punto anterior, el proyecto incorpora como a mínimo una de las medidas o acciones facilitadoras adicionales: horarios flexibles, precios reducidos, soporte personalizado o materiales adaptados.	10 puntos

Criterio 4. Impacto comunitario, trabajo en red y coordinación con servicios y agentes del territorio (hasta 20 puntos)

Se valorarán especialmente los proyectos que promuevan el trabajo coordinado y el arraigo comunitario mediante la colaboración con centros de mayores, Servicios Sociales Municipales y otras entidades sociales, comunitarios, culturales, educativos o sanitarios del territorio.

Se tendrá en cuenta el grado de participación y coordinación efectiva entre las diferentes entidades o servicios implicados, así como la capacidad del proyecto para generar red comunitaria, complementar recursos existentes y favorecer la inclusión y participación de las personas mayores en la vida comunitaria.

CRITERIO	Puntuación criterio
El proyecto no prevé ninguna coordinación con casales ni con los Servicios Sociales Municipales.	0 puntos
El proyecto prevé algún contacto o colaboración puntual con casales, con los servicios municipales o entidades comunitarias, sin participación en la planificación de las actividades.	10 puntos
El proyecto incorpora coordinación con casales y/o con los servicios sociales municipales u otros agentes comunitarios, participando conjuntamente en la definición u organización de alguna actividad.	15 puntos
El proyecto desarrolla en red con diversos agentes del territorio, entre ellos los casales y los servicios sociales municipales, con mecanismos estables de coordinación y participación compartida en la definición y ejecución de las actividades.	20 puntos

En cada convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

8. Importe máximo individual de la subvención

El importe que se otorgará a cada proyecto será como máximo:

Modalidad I – Ayudas destinadas a los programas y actividades de los casales municipales. Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los centros de mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

El importe de la subvención será, como máximo, del 90% del presupuesto total del proyecto con un importe máximo de 10.000 €.

El importe final de la subvención se determinará en función del presupuesto presentado y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Modalidad II – Ayudas destinadas a otros programas y actividades para las personas mayores organizadas por asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades sin ánimo de lucro en los diferentes barrios de la ciudad.

El importe de la subvención será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto con un máximo de 5.000 €.

La puntuación final determinará el orden de priorización de las solicitudes presentadas sin perjuicio de los límites presupuestarios de la convocatoria y de los importes máximos subvencionables establecidos para cada modalidad.

El importe de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida, el importe solicitado, el presupuesto subvencionable aceptado y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria. A estos efectos, el porcentaje máximo subvencionable se podrá aplicar de forma proporcional según la puntuación obtenida por cada proyecto respecto de la puntuación máxima posible.

En ningún caso el importe concedido podrá superar:

- los porcentajes máximos de financiación establecidos para cada modalidad
- los importes máximos previstos en estas bases o en la convocatoria

Cuando el importe total de las subvenciones propuestas supere la dotación presupuestaria disponible, el órgano instructor podrá aplicar una reducción proporcional entre las solicitudes con derecho a subvención, a fin de ajustar las concesiones al crédito disponible.

En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para atenderlas íntegramente, se podrá aplicar un prorrateo proporcional del importe disponible entre las entidades afectadas, hasta agotar la dotación presupuestaria de la convocatoria.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El instructor del procedimiento para el otorgamiento de la subvención es el Jefe del Área de Servicio a las Personas y Convivencia, Sr. Marc Geronès Sambola.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento, a través del Decreto núm.2026026711, de 17 de julio de 2026.

10. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por:

- Presidencia: Eva Pesaferrer Ferré, jefa de sección de Servicios Sociales Especializados
- Vocales: Sonia de Paz Subirà, coordinadora de Servicios Sociales Especializados
- Secretaría: Milagros Hernandez Benito, técnica de gestión

En caso de imposibilidad por parte de algunos de los miembros, o por encontrarse en situación de conflicto de intereses, se nombrará formalmente a un nuevo miembro sustituto del que se justificará la condición de especialista.

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo a los criterios establecidos.

11. Plazo y forma de justificación

11.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la que les haya sido concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

11.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo:
 - Las obligaciones de difusión y publicidad.
 - El número de actividades realizadas dentro del proyecto.
 - El número de impactos en medios de comunicación del proyecto subvencionado.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

11.3. En todo caso deberá justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

11.4. El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses sin posibilidad de prórroga, y comprende el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2027, correspondiente a las actividades realizadas durante el año 2026.

11.5. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se impondrán las penalidades previstas en la base 6 de las reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona, para el año 2026.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

12. Forma de pago

Se establece como subvención prepagable de acuerdo con lo que dispone la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, por lo que se realizará el pago anticipado del 100% de la subvención otorgada.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado por el total del importe concedido. Esta modalidad de pago responde a la naturaleza de las entidades beneficiarias, que son entidades sin ánimo de lucro que desarrollan una función social, comunitaria y de participación ciudadana, promoviendo actividades dirigidas al fomento del envejecimiento activo, la inclusión social, las relaciones personales y el bienestar de las personas mayores.

Se tiene en cuenta que los centros y entidades beneficiarias presentan realidades organizativas y económicas diversas. En algunos casos se trata de entidades de pequeña dimensión, con estructuras de funcionamiento basadas principalmente en el voluntariado, la participación de los socios y las aportaciones de los usuarios, y con una capacidad limitada para avanzar con recursos propios los gastos derivados de las actividades subvencionadas.

Esta situación puede dificultar que algunas entidades puedan asumir inicialmente gastos tales como contratación de servicios, adquisición de materiales, organización de actividades, desplazamientos, contratación de monitores o profesionales, u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de proyectos aprobados.

Por este motivo, el pago anticipado de la subvención se considera una medida adecuada y necesaria para facilitar la ejecución efectiva de los proyectos, garantizar la continuidad de las actividades programadas y evitar que la carencia de liquidez inicial pueda limitar la participación de algunas entidades o impedir el desarrollo de actuaciones de interés social dirigidas a las personas mayores del municipio.

Esta modalidad de pago también responde al principio de facilitar el acceso a las subvenciones por parte de entidades sin ánimo de lucro de diferentes dimensiones, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre las entidades beneficiarias y garantizando que los recursos públicos lleguen a las iniciativas que contribuyen a la dinamización y al apoyo del colectivo de personas mayores.

En caso de pago anticipado, el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de marzo del siguiente al año subvencionado.

No se exigirá la constitución de garantías para el cobro anticipado de la subvención, dada la naturaleza social de las actividades subvencionadas, el carácter no lucrativo de los centros y entidades beneficiarias y la finalidad de interés general de las actuaciones objeto de ayuda, de acuerdo con lo que prevén los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se efectuará el pago de la subvención si la persona o entidad beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

13. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

14. Plazo de resolución y publicación

El plazo máximo para resolver es de 6 meses a contar desde la publicación de esta convocatoria.

15. Medios de publicación, o de notificación

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

16. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se puede interponer previamente un recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que, de considerarse conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean más oportunos.

17. Medidas de difusión

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona lleva implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las entidades y asociaciones beneficiarias deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base sexta y de las bases reguladoras de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar programas y actividades dirigidas a la gente mayor de la ciudad de Girona, para el año 2026.

18. Uso de la lengua catalana

Las personas o entidades beneficiarias deben cumplir los criterios de uso de la lengua catalana recogidos en la base 23 de las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona.

El incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana previstos es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido recogidos en la base 6 de las bases reguladoras subvenciones destinadas a apoyar programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona.